



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
ambiental**

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1023 del 28 de julio de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación de los sectores productivos y de consulta tanto para las autoridades ambientales como para el sector regulado, de manera tal que se cuente con criterios unificados para la planeación y el control ambiental de los proyectos, obras o actividades.

Que el artículo 3 de la Resolución ibídem incluye las guías ambientales para el subsector bananero.

Que la Sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A** identificada con NIT 900089324-9, representada legalmente por **GUSTAVO SILVA VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.652 de Bogotá, mediante comunicado radicado con el N° 200-34-01-59-1017 del 03 de marzo de 2016, solicitó la **ADOPCIÓN DE APARTES DE LA GUÍA AMBIENTAL PARA EL SUBSECTOR BANANERO** para el proyecto de establecimiento de cultivo de banano en predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-20317 y escritura pública N° 1763 de junio de 2010, Ubicado en la Vereda Carepita del Corregimiento de Zungo, Municipio de Carepa del Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-20317 y escritura pública N° 1763 de junio de 2010 es reconocido comercialmente por el nombre **LOS BUFALOS**.

Que el predio donde se realizará la actividad de producción de banano está dentro de la clasificación de uso del suelo "Suelo Rural - Protección Ambiental - Suelo de protección" y en zonificación de usos del suelo: Área B; área de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos, según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Carepa.

Que el interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud formal, Folio 1.
- Poder para actuar a Juan Gabriel Rambay, Folio 2.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Gustavo Silva Vanegas, Folio 3.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de Juan Gabriel Rambay, Folio 4.
- Formulario de solicitud de Plan de Manejo o Adopción de Guía Ambiental R-AA-43, Folio 5.



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental

- Fotocopia de certificado de libertad y tradición Folio de matrícula inmobiliaria N° 008-20317, Folios 6-7.
- Fotocopia de escritura pública N° 1763 de junio de 2010, Folios 8-12.
- Fotocopia de certificado de existencia y representación Legal de la Sociedad Agrícola Mayorca, Folios 13-19.
- Fotocopia de Registro Único Tributario RUT, Folio 20.
- Un (1) Plano, Folio 21.
- Documento técnico de descripción del proyecto, Folios 22-131
- Fotocopia de certificado de uso del suelo expedido por Secretaría de planeación, obras públicas, ordenamiento territorial y vivienda del Municipio de Carepa. Folio 132.
- Un (1) Cd, Folio 133.
- Factura de venta N° 900000030996, Folio 135.
- Comprobante de ingreso N° 653, Folio 136.

Que la Sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A** identificada con NIT 900089324-9, canceló la factura de venta No. 900000030996 con el comprobante de ingreso No. 653, correspondiente a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$148.700.00), por concepto de tarifa de servicios técnicos y SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$63.600.00) por derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0016 Del 06 de enero de 2016.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de la solicitud de **ADOPCIÓN DE APARTES DE LA GUÍA AMBIENTAL PARA EL SUBSECTOR BANANERO** para el proyecto de establecimiento de cultivo de banano en predio **LOS BUFALOS** identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-20317 y escritura pública N° 1763 de junio de 2010, Ubicado en la Vereda Carepita del Corregimiento de Zungo, Municipio de Carepa del Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la Sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A** identificada con NIT 900089324-9.

PARAGRAFO PRIMERO: Reconocer a **JUAN GABRIEL RAMBAY CAÑOLA** identificada con cédula de ciudadanía N° 71.212.372 de bello, como autorizado para actuar dentro del trámite ambiental adelantado por la Sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A** identificada con NIT 900089324-9.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO TERCERO: Declarar abierto el Expediente **N° 200-165123-106/16**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental

SEGUNDO. Advertir a la Sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A** identificada con NIT 900089324-9, que la implementación de la guía ambiental, no exime al interesado de la obtención previa de los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que se requieran para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Carepa, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

CUARTO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

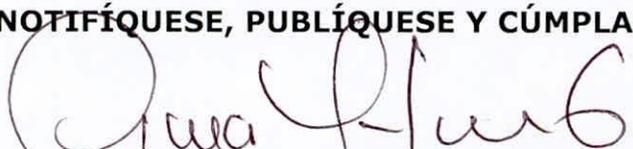
QUINTO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

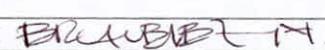
SEXTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEPTIMO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación.

OCTAVO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recuso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín 	18 de abril de 2016

Expediente 200-165123-106/16



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha
 antes anotadas, notifiqué personalmente el contenido del presente Auto de
 Iniciación de Trámite N° 200-03-50-01-0122-2016, a

_____,
 identificad@ con cédula de ciudadanía No. _____,
 expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en
 constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____